

DEROGADA 1391

Bolívar, 6 de Mayo de 1997

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.Nº3542/97

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 1322/97 =

ARTICULO 1º: Condónase la deuda que por los servicios de tasas municipales mantiene
----- el Club Atlético Pirovano Juniors, por las propiedades cuya nomenclatura
catastral se indica a continuación: 11b005a -
0001/0002/0003/0004/0005/0006/0007/0008/0010/0011/0012, padrón nº 10.480.

ARTICULO 2º: Exímese del pago de tasas municipales a las propiedades del Club
Atlético Pirovano Juniors, enumeradas en el artículo anterior, a partir del ejercicio 1997, y
mientras se encuentren afectadas a la actividad educativa. Esta última condición deberá ser
evaluada anualmente por la Dirección de Deportes Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -----
-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS
CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE 1997.

FIRMADO:
MARTA OLIVERA
SECRETARIA HCD

HUGO GOÑI
PRESIDENTE HCD

ES COPIA